

Decreto N° 6122, que autoriza al ayuntamiento del Municipio de La Vega, a asignar una pensión al señor Elpidio Ortíz.  
G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

**JOAQUIN BALAGUER**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

## NUMERO 6122

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex Oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 3 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a asignar al señor Elpidio Ortiz, Miembro de la Banda Municipal de Música de esa ciudad, una pensión mensual de RD\$27.00, que será pagada con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 6123, que concede pensión del Estado a varios ancianos indigentes. G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

**JOAQUIN BALAGUER**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

## NUMERO 6123

CONSIDERANDO: Que las personas que se indican en el dispositivo de este Decreto reúnen las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios;

VISTA la Ley N° 4219 del 22 de junio de 1955 y su Reglamento N° 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Agueda Moreta, de 92 años de edad.

Art. 2.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Maria Isabel Montaña Polanco, de 95 años de edad.

Art. 3.—Concedo asimismo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Estebanía Ferreras, de 99 años de edad.

Art. 4.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 6124, que integra la Delegación del Gobierno Dominicano ante la Undécima Reunión de la Confederación General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6124

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Pbro. Dr. Oscar Robles Toledano, Diputado al Congreso Nacional, Dr. Salvador E. Paradas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Regional Europea de las Naciones Unidas y ante la Oficina internacional del Trabajo y el Profesor Augusto Peignand Cestero, Diputado al Congre-